



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 de mayo de 2024  
**M.C. N° 39/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador Javier Franz Martínez Espinoza, se aprobó en la 126ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

**“RECOMIÉNDESE:** Al Señor **Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**, Ing. Santos Condori Nina, cumplir y ejercer conforme sus competencias, instruyendo al Director Nacional del Instituto de Reforma Agraria (INRA), de forma urgente e ineludible, asumiendo su rol respectivo de acuerdo a normativas vigentes; Para solucionar la dotación de tierras y avasallamientos en la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de evitar conflictos ulteriores y coordinar soluciones de carácter inmediato en el Chaco Tarijeño, en cumplimiento al artículo 109 del Decreto Supremo N° 29894. Siendo fundamental que actúe de manera urgente para resolver esta situación, garantizando la seguridad y los derechos de todos los bolivianos.

Asimismo, se recomienda al Señor **Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**, Ing. Santos Condori Nina, realizar las gestiones correspondientes mediante el Instituto de Reforma Agraria (INRA), para que se derogue la Resolución Administrativa N° 43/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, que ha generado rechazo y conflictos en la región, en cumplimiento de la Ley 1775, “Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, artículo 42, 43 donde claramente emana, la dotación de tierras fiscales será en favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y que preferentemente residan en el lugar de origen”.

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**TERCERA SECRETARIA**  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
 20 JUN 2024  
 Hrs: 12:25 Fojas:  
 19 JUN 2024 La Paz - Bolivia

RECIBIDO  
 19 JUN 2024  
 DEPARTAMENTO  
 MINISTRA  
 La Paz - Bolivia

La Paz, CITE: MDRYT/DGAJ/UAJ/0208/24

RECIBIDO  
 19 JUN 2024  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
 La Paz - Bolivia

Señor:  
 Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
 Presente. -

**Ref.- RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 39/2023-2024**

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Minuta de Comunicación M.C. N° 39/2023-2024, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 24/2023-2024, a solicitud del Senador Javier Franz Martínez Espinoza.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Minuta de Comunicación.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Ing. Santos Condori Nina  
 MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
 Estado Plurinacional de Bolivia

RECIBIDO  
 20 JUN 2024  
 Hrs: 10:45 Fojas:  
 La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
 Y REDACCIÓN  
 Fojas  
 04 JUL 2024  
**RECIBIDO**  
 N° Correlativo: Fojas:  
 LEGISLATIVO PLURINACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 CÁMARA DE SENADORES  
 COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS  
**RECIBIDO**  
 DIA 05 MES 07 AÑO 2024 HORA 17:30  
 No. CORRELATIVO FIRMA  
 No. EJEMPLARES 4 No. FOJAS

SCN/NYMG/GMMAmczt  
HR-E/ 18886 -2024  
C.c. Archivo



**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 39/2023-2024**

- 1. RECOMIENDESE:** Informe Al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Santos Condori Nina, cumplir y ejercer conforme sus competencias, instruyendo al Director Nacional del Instituto de Reforma Agraria (INRA), de forma urgente e ineludible asumiendo su rol respectivo de acuerdo a normativas vigentes; Para solucionar la dotación de tierras y avallasamientos en la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de evitar conflictos ulteriores y coordinar soluciones de carácter inmediato en el Chaco Tarijeño, en cumplimiento al artículo 109 del Decreto Supremo N° 29894. Siendo fundamental que actué de manera urgente para resolver esta situación, garantizando la seguridad y los derechos de todos los bolivianos.

**Respuesta**

En el marco de la prevención de conflictos, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, realiza reuniones y mesas técnicas con las organizaciones sociales y políticas con la finalidad de establecer un dialogo abierto, respetuoso y plural. Asimismo en caso de existir un conflicto, de conformidad al Artículo 18, numeral 9 de la Ley N° 1715 y articulo 46 inciso i) del D.S. 29215, en el ejercicio de sus atribuciones, el INRA, como primera medida promueve la conciliación para resolver conflictos emergentes de los procesó de distribución de Tierras Fiscales; en caso de existir denuncias de avallasamiento a Tierras Fiscales se inicia el desalojo de acuerdo a lo previsto por los artículos 444 y siguientes del D.S. 29215.

- 2. Asimismo, se recomienda al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Santos Condori Nina, realizar las gestiones correspondientes mediante el Instituto de Reforma Agraria (INRA), para que se derogue la Resolución Administrativa N° 43/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, que ha generado rechazo y conflictos en la región, en cumplimiento de la Ley 1775, "Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, articulo 42, 43 donde claramente emana, la dotación de tierras fiscales será a favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y que preferentemente resida en el lugar de origen.**

**Respuesta**

Cumplido el procedimiento de distribución de tierras fiscales establecido en el D.S. 29215 se emitió la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento DGAT-RES-AUT N° 43/2023 de 29 de diciembre de 2023, misma que no acredita derecho propietario, sino hasta la emisión de la Resolución Administrativa de Dotación y Titulación, previo cumplimiento de la Función Social de la Comunidad autorizada, por lo que al ser un acto administrativo, el mismo puede ser recurrido por la partes interesadas de acuerdo al artículo 76 parágrafo I y IV del D.S. 29215, en ese entendido no corresponde derogar la resolución mencionada al no tener sustento legal valido.



INFORME LEGAL

DGAT- INF No. 1974/2024

A : Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo  
DIRECTOR NACIONAL a.i.  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

VIA : Lic. Fabiola Katherine Barrero Orellano  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS FISCALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS FISCALES

Abg. Evelin Deniza Poma Quisbert  
SUPERVISOR ASENTAMIENTOS Y DOTACION  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS FISCALES

DE : Abg. Paola Ortiz Serpa  
PROFESIONAL II JURÍDICO  
UNIDAD DE ASENTAMIENTOS Y DOTACION

REF. : RESPUESTA A MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 39/2023 - 2024

FECHA: La Paz, 05 de junio de 2024

De conformidad a lo solicitado mediante Hoja de Ruta DN HRE No. 12513/2024 con cargo de recepción 29 de mayo de 2024, se tiene a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

En atención a la Minuta de Comunicación M.C. No. 39/2023 – 2024 a iniciativa del Senador Javier Franz Martínez a través del Senador Andrónico Rodríguez Ledezma en su calidad de Presidente Cámara de Senadores remitida mediante Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 24 2023-2024 de fecha 27 de mayo de 2024 al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras adjunta a Hoja de Ruta Externa 18886/2024.

II. DESARROLLO.

**"RECOMIÉNDESE: Al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Santos Condori Nina, cumplir y ejercer conforme sus competencias, instruyendo al Director Nacional del Instituto de Reforma Agraria (INRA), de forma urgente e ineludible, asumiendo su rol respectivo de acuerdo a normativas vigentes; Para solucionar la dotación de tierras y avasallamientos en la Región Autónoma del Gran Chaco, con la finalidad de evitar conflictos ulteriores y coordinar soluciones de carácter inmediato en el Chaco Tarijeño, en cumplimiento al artículo 109 del Decreto Supremo N° 29894. Siendo fundamental que actúe de manera urgente para resolver esta situación, garantizando la seguridad y los derechos de todos los bolivianos.**



En el marco de la prevención de conflictos, el Instituto Nacional de Reforma Agraria, realiza reuniones y mesas técnicas con las organizaciones sociales y políticas con la finalidad de establecer un diálogo abierto, respetuoso y plural. Asimismo, en caso de existir un conflicto, de conformidad al Artículo 18, numeral 9 de la Ley N° 1715 y artículo 46 inciso i) del D.S. 29215, en el ejercicio de sus atribuciones, el INRA, como primera medida promueve la conciliación para resolver conflictos emergentes de los procesos de distribución de Tierras Fiscales; en caso de existir denuncias de avasallamiento a Tierras Fiscales se inicia el desalojo de acuerdo a lo previsto por los artículos, 444 y siguientes del D.S. 29215.

*Asimismo, se recomienda al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Ing. Santos Condori Nina, realizar las gestiones correspondientes mediante el Instituto de Reforma Agraria (INRA), para que se derogue la Resolución Administrativa N° 43/2023 de fecha 29 de diciembre del año 2023, que ha generado rechazo y conflictos en la región, en cumplimiento de la Ley 1775, "Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, artículo 42, 43 donde claramente emana, la dotación de tierras fiscales será en favor de pueblos y comunidades indígenas, campesinas y que preferentemente residan en el lugar de origen".*

R. Cumplido el procedimiento de distribución de tierras fiscales establecido en el D.S. 29215 se emitió la Resolución Administrativa de Autorización de Asentamiento DGAT-RES-AUT N° 43/2023 de 29 de diciembre de 2023, misma que no acredita derecho propietario, sino hasta la emisión de la Resolución Administrativa de Dotación y Titulación, previo cumplimiento de la Función Social de la Comunidad autorizada; por lo que al ser un acto administrativo, el mismo puede ser recurrido por las partes interesadas de acuerdo al artículo 76 parágrafo I y IV del D.S. 29215, en ese entendido no corresponde derogar la resolución mencionada al no tener un sustento legal válido.

### III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.

Habiéndose respondido la Minuta de Comunicación M.C. No. 39/2023 - 2024, se recomienda remitir el presente informe a donde corresponda, sea con nota de atención y demás formalidades.

Es cuanto informo y recomiendo para fines consiguientes de Ley.

FN/VI KBO/H-DPQ/pcos  
Cc. Arch.

Abg. Paola Cecilia Ortiz Serpa  
PROFESIONAL EN JURIDICO  
UNIDAD DE ASENTAMIENTOS Y DOTACION  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA